

CONVENIO

En la ciudad de Río Gallegos, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil seis, entre el Sr. Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial Don Carlos Alberto SANCHO, y el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por S.E. a Srta. Presidente Dra. Clara SALAZAR, acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por objeto dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 2.786 mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional 25.854 que crea el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos, la cual específicamente establece en su artículo 4° que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Órgano de Aplicación celebrará el pertinente acuerdo de transferencia de los Registros de Aspirantes a la Adopción con el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.- A tal fin habiéndose creado el Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO mediante Decreto Provincial N° 2.164/06, resulta necesaria la suscripción del presente sujeto a las siguientes cláusulas:-

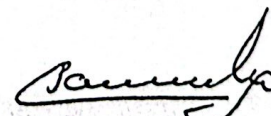
PRIMERA: El "PODER JUDICIAL" como Autoridad de Aplicación del Registro Único de Aspirantes a la Adopción creado mediante Acuerdo N° 2.896/03 del Tribunal Superior de Justicia, se compromete a remitir a la "SUBSECRETARIA DE GOBIERNO"- Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2.786, todos los antecedentes, datos y documentación obrante en tal Registro que resulte necesaria para el funcionamiento del Registro Único creado al mismo efecto en la órbita provincial, por Decreto N° 2.164/06.-

SEGUNDA: Dicha remisión se formalizará en el plazo máximo de sesenta (60) días corridos a contar desde la suscripción del presente, labrándose la pertinente acta de recepción en la que deberá detallarse la documentación entregada.-

TERCERA: Asimismo las partes acuerdan en el marco del Artículo 17° de la Reglamentación de la Ley N° 2.786 que una vez recepcionada la solicitud de adopción y formado el legajo pertinente por la "SUBSECRETARIA DE GOBIERNO", la misma será evaluada técnica y jurídicamente por el área que determine el "PODER JUDICIAL", a los fines de verificar los requisitos exigidos por la legislación común y

3050
Clara Salazar

CLARA SALAZAR
Presidente
Tribunal Superior de Justicia



CARLOS ALBERTO SANCHO
VICEGOBERNADOR
E/E DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

EJECUTIVO

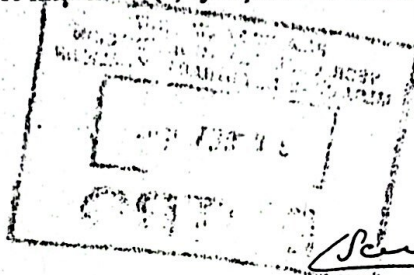


Realizar los estudios complementarios pertinentes que posibiliten a la "SUBSECRETARIA DE GOBIERNO" concluir acerca de la habilidad de los aspirantes para integrar la nómina de admitidos o rechazados.-

CUARTA: Concluidos tales estudios los mismos serán incorporados al legajo elevado oportunamente y remitidos a la "SUBSECRETARIA DE GOBIERNO" para la prosecución y culminación del trámite de rigor.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

CLARA SALAZAR
Presidente
Tribunal Superior de Justicia



CARLOS ALBERTO SANCHO
VICEGOBERNADOR
EFE DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

3050